

1. DATOS GENERAL ES

Plan Anual de Adquisiciones	16/08/2022
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Código BPIN	2018011000844
Nombre del Proyecto	46180000 elementos de Bioseguridad
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Andrea Estefanía Guzmán Márquez - Profesional Universitario Grado 11 – DESAJ Barranquilla
Área de Origen	Coordinación Seguridad y Salud en el Trabajo – DESAJ Barranquilla

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico, a quienes debe garantizarles el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan optimizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad.

Ahora bien; es un hecho notorio y cierto que la Organización Mundial de la Salud confirmó la existencia de una pandemia generada por la trasmisión del virus COVID-19. El anterior virus amenaza con afectar gravemente la salud y la vida de los habitantes del país, por ello el presidente de la República declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, entregó el protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11516 declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del COVID-19 en las sedes de la Rama Judicial.

De otro lado, mediante Circular PCSJC20-15 del 16 de abril de 2020, estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro, y expidió también los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11549, PCSJJA20-11556, PCSJJA20-11567, PCSJJA20-11571, PCSJJA20-11581, PCSJJA20-11594, CSJJA20-11597, PCSJJA20-11614, PCSJJA20-11622, PCSJJA20-11623, PCSJJA20-11629, PCSJJA20-11632, PCSJJA20-11646, PCSJJA20-11671, PCSJJA20-11680, PCSJJA20-11709, PCSJJA20-11724, PCSJJA20-11840, PCSJJA20-11930, por medio de los cuales se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Si bien es cierto encontramos que el pasado 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, no podemos desconocer el hecho de que el virus COVID-19 sigue circulando en el territorio nacional; razón por la cual nos encontramos ante circunstancias excepcionales y el restablecimiento a la normalidad de las actividades laborales en los despachos judiciales incrementa el riesgo de un contagio masivo pues se presenta un aforo del 100% en las sedes Judiciales; en consecuencia, se considera que se debe contar con un mínimo de abastecimiento de elementos de protección personal, por considerar que el suministro de estos resultan indispensables para la ejecución de la actividades propias de esta Entidad; pues la falta de los mismos, constituiría una franca desatención a los protocolos de bioseguridad que han sido establecidos y con ello se estaría imponiendo también una limitación a la correcta y oportuna administración de justicia, circunstancia que resulta más gravosa si se tiene en cuenta que desde el día 26 de marzo del 2020 con ocasión de la pandemia que nos aqueja y la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional el servicio público ha sido reanudado de forma permanente; por tanto, la Dirección Ejecutiva debe garantizar el apoyo logístico necesario para la protección de los servidores judiciales y usuarios.

Es por ello que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende satisfacer la necesidad de suministrar a servidores judiciales y visitantes, los elementos de protección personal, como lo es el (Alcohol

Glicerinado); por considerarlo un elemento de primera necesidad, procurando con ello fortalecer las medidas de autocuidado pertinentes para el regreso a los diferentes ambientes laborales y logrando mitigar y contener el contagio de COVID-19 en diferentes sedes donde funcionan los operadores de justicia.

Así las cosas, esta Entidad elabora los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el propósito de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual La DESAJ Barranquilla, con la Supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir los elementos de protección personal, de conformidad con lo dispuesto por la matriz de EPP SARS-COV2.

El decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Si bien el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional” determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes.* Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De |Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto esta Entidad consideró pertinente celebrar la compra a través de la otra opción que brinda la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Gran Almacén, “Modalidad de selección descrita en la “Guía para la adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, así: *Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía.*

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: “5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011”); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de la oferta de los productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta.

Con base en la anterior previsión normativa, consideramos viable de adquirir los bienes referidos a través de la TVEC Colombia Compra Eficiente, por considerar que los argumentos aquí señalados resultan suficientes para acreditar la modalidad de selección empleada.

2.1.1. Marco de Contratación

La contratación, se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación – CSJ, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y promueve el uso y consumo responsable de materiales, para una contratación ambientalmente responsable.

Así mismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó en agosto del 2022.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

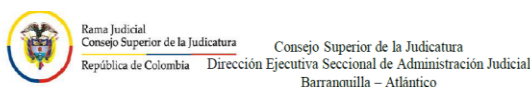
Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior la Judicatura, la adquisición alcohol glicerinado como elemento de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en la rama judicial, medida necesaria para evitar contagio con covid-19; garantizando el normal funcionamiento de los Despachos judiciales en el Departamento del Atlántico y sedes administrativas.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Con el objetivo de Prevenir el contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas directos, judicantes y practicantes que desarrollen sus funciones en las sedes de la Rama Judicial y de conformidad con lo ordenado por el Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesto por el Nivel Central se hace necesario adquirir la siguiente cantidad de elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	ALCOHOL GLICERINADO 500ML	4362

La proyección anteriormente descrita se obtiene, teniendo en cuenta el número de servidores judiciales activos que tiene la Seccional Barranquilla que son:



Barranquilla, 9 septiembre, 2022

LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICAR

La suscrita jefa de recursos humanos de la dirección seccional de administración judicial seccional Barranquilla – Atlántico, se permite certificar que la planta personal de la seccional Atlántico se encuentra conformada por un total de 1.454 empleados.

La presente constancia se expide en Barranquilla, a los 09 días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente,

MELINA DE LOS ANGELES ROBLEDO DE LA HOZ
Jefe de Oficina de Talento Humano
MRD/ PRJR

NUMERO DE SERVIDORES JUDICIALES	MESES	TOTAL
1.454	3	4362

Las siguientes proyecciones se realizan con el fin de tener disponibilidad de productos hasta el mes de diciembre, teniendo en cuenta la cantidad de servidores judiciales activos que tiene la seccional.

Posteriormente, para realizar el análisis que determine el valor de la futura contratación, se ingresa a la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente - Grandes Almacenes, para consultar la oferta presentada por las Grandes Superficies inscritos, teniendo en cuenta las características de cada uno de los elementos a adquirir según su ficha técnica, dado que no está vigente Acuerdo Marco para compra de elementos de bioseguridad para prevenir el contagio de COVID 19 en el Portal de Contratación del estado Colombia Compra Eficiente. Ahora bien, una vez se consulta la Tienda Virtual, se evidenció que solamente un proveedor es quien posee los elementos requeridos por esta seccional. Así las cosas, se vislumbra la viabilidad de realizar la compra a través de la tienda virtual Colombia Compra Eficiente, encontrándonos con disponibilidad así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR. UNITARIO CENCOSUD	VLR. TOTAL CENCOSUD
1	ALCOHOL GLICERINADO 500ML	4.362	\$ 13.190	\$ 57.534.780

Por lo anterior, se decide comprar a través del Portal de Contratación Estatal C.C.E. debido a las garantías que nos brinda realizar el proceso de adquisición por la TVEC GRANDES ALMACENES; en consecuencia, procederemos a realizar la compra bajo la modalidad mínima cuantía, contratando con la oferta más completa.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC. - Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CD UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
51102710	Alcohol Glicerinado

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo Superior de la Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del suministro de Elementos de Bioseguridad (Alcohol Glicerinado) generadas con ocasión de la orden de compra que se produzca como resultado de este proceso contractual, serán las contenidas en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, las específicas detalladas en la ficha técnica adjunta.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones DEL CONTRATISTA:

- 1- Ejecutar el contrato bajo las condiciones y obligaciones estipuladas en la guía de Grandes Superficies.
- 2- Cubrir la totalidad de las necesidades estipuladas en las especificaciones técnicas den presente estudio.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de Diciembre del 2019 o “Manual De Contratación para la Rama Judicial.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

- 1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.
- 2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- 3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 4) Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos: Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – GRANDES ALMACENES – MINIMA CUANTÍA – PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

A la modalidad de selección, le serán aplicables todas las normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por los INTERESADOS Y PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, de acuerdo con las siguientes normas:

NORMAS JURIDICAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 1474 de 2011
- Código Contenciosos Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Decreto ley 2811 de 1974. Reglamentado por los Decretos Nacionales 1608 de 1978, 1715 de 1978, 704 de 1986, 305 de 1988, 4688 de 2005, 2372 de 2010. Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales Nos. 704 de 1986, 305 de 1988, Resolución 1172 de 1989, 374 de 1994, 546 de 1998, 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010. Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente.
- Resolución 1555 de 2005 (MAVDT). Se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.

- Resolución 242 de 2014, Artículo 13.- Programas de Gestión Ambiental, Programa de Consumo Sostenible. Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad.
- Acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 del 2014, por el cual se adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- Y demás normas concordantes con la materia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía, es **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA M.L (\$ 57.534.780)**, incluidos los impuestos de ley, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia, basado en la cotización realizada en la TVEC-GRANDES ALMACENES.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP						
NO.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	RECURSO	SIT	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP
2222	29/08/2022	C-2701-0800-31-0- 2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP	16	CSF	02	\$ 57.534.780

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con la “**Cláusula X, literal D) – Proceso de contratación en Gran Almacén** – “La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. ...” de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Valga la pena señalar que desde la Coordinación Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la generación de la Orden de Compra, procedió a revisar los precios del catálogo dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, para seleccionar el o los proveedores que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas y medioambientales requeridas.

Es necesario precisar que se tuvo en cuenta solamente aquellas cotizaciones presentadas, que resultan ventajosas para la entidad. Por tal motivo, se tomarán como referencia las que se consideran viables en materia presupuestal y que cumplen con las características técnicas y medioambientales requeridas.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, la Dirección Seccional De Administración Judicial De Barranquilla deberá dar aplicación a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC y la reglamentación ambiental.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna de los elementos de Bioseguridad o de la calidad deficiente del mismo.

MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Como	Quando
1	General	Extremo	Contractual	Operacional	Adquisición tardía elementos de, Bioseguridad (Alcohol Glicerinado)	Bajo	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Menor	Reclamo de la DESAJ ante el Portal de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.	En la ocurrencia del evento
									Control o Monitoreo por parte de la DESAJ	

RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA: El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.

RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico.

RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación recíprocamente adquirida, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representará

a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla- Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** *“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”*

10. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	ANDREA ESTEFANIA GUZMAN MARQUEZ
Identificación del funcionario:	C.C. 1.140.858.348
Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia:	DESAJ Barranquilla

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la siguiente dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Almacén - Palacio de Justicia Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico.

11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, serán objeto de liquidación los contratos de ejecución sucesiva y aquellos que lo requieran por reportar a su terminación obligaciones pendientes de determinar, o por su terminación en forma anormal. **No será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, no obstante, frente a contingencias acaecidas durante la ejecución contractual, puede hacerse necesaria la liquidación de estos contratos o convenios. Será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista, declaratorio de caducidad, terminación unilateral, etc), en los demás, el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el valor del contrato, establecerá la conveniencia de llevar a cabo su liquidación. Para iniciar el trámite de liquidación, el supervisor(a) de contrato o convenio presentarán a la Unidad de Asistencia Legal, un proyecto de acta de liquidación, acompañada de los documentos o soportes respectivos. El Consejo Superior de la Judicatura intentará lograr la liquidación de mutuo acuerdo o bilateral, sin embargo, mantiene competencia para liquidar unilateralmente, dentro de los términos legales, cuando no se logre acuerdo entre las partes o cuando la normativa obligue a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre.

El presente estudio de conveniencia se expide a los dieciséis (16) días del mes de agosto del 2022.

ANDREA GUZMAN

ANDREA ESTEFANIA GUZMAN MARQUEZ
Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo

Anexo: Ficha técnica, Pantallazo Consulta TVEC

PRODUCTO: ALCOHOL GLICERINADO 500 ML

CENCOSUD

ALCOHOL GLICERINADO BINNER ANTIBAC 500ML (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)

70 por ciento concentración de Alcohol, asegurando ser un producto antibacterial Elimina 99.9 por ciento de gérmenes y bacterias. Contiene glicerina dejando las manos hidratadas y suaves

13.190,00 COP

1,0000 Unidad [Agregar al carro](#)

Suministrado por CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Co

No. parte del proveedor LM 1309370

Nombre del fabricante SIMONIZ S.A.

Número de pieza del fabricante LM 1309370

Mercancia Ninguno

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 2,106

Valor Ipoconsumo Ninguno

Valor IVA Ninguno

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado ALCOHOL GLICERINADO BINNER ANTIBAC 500ML? [Agregar una revisión](#)